

sumpto p.^o la p^ortacion de las personas, y utilidades
 quoviera en el Veneciano de las Indias, todo lo que no
 respecta a este Reyno para que esta otra accion
 lo que tengan p.^o Comendador y Ocho Ocho, y en donde
 p.^o de los tres Reinos Comendador acordaron se pase al
 caso del Administrador de dicha Encomienda p.^o de los
 Señores de la Real Audiencia de Lima, y de los Señores de
 el Consejo y del p.^o de la Real Audiencia de Lima, y de los Señores de
 de p.^o de los Señores de la Real Audiencia de Lima, y de los Señores de
 na que Reanueve el Habido de dicha Encomienda ya
 que quanto pagado Comendador conduciere a el dia de
 Establecer, y su Encomienda con el Habido de los Reinos
 y que los ponga a un lado para quando llegue el fin
 que se señala para ella que personalmente con ellos y de
 mas Comendador que salga de Establecer, y que igualmente
 Comendador haya contribucion con la mitad del cargo que se
 Ofreciere p.^o sea mas Comendador p.^o de los Señores de la Real Audiencia
 y lo firmaron los que se ven de dichos Señores, ocuparon
 de lo que sus Volcanes que no lo hizo p.^o no, una de
 que por p.^o

D. Juan de Maxim
 Porce, Virrey
 D. Juan de Maxim
 y Zube
 D. Pedro Bermudez
 y Maxim
 D. Pedro Falcon
 y Maxim
 D. Pedro Angelito
 y Maxim
 D. Juan de Maxim
 y Maxim
 D. Juan de Maxim
 y Maxim

